

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN, SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS, DE LOS QUE ES TITULAR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género, en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora en el Título II: "*Medidas para promover la igualdad de género*", Capítulo I: "*Igualdad en la educación*", Sección 1: "*Enseñanza no universitaria*", los artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa y que la Administración educativa potenciará la participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos directivos y de decisión.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se regula la formación, selección, nombramiento, evaluación, y reconocimiento de los directores y directoras, así como la evaluación y reconocimiento de los Equipos Directivos de los centros docentes públicos a excepción de los universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

El presente proyecto de Decreto regula la formación, selección, nombramiento, evaluación, y reconocimiento de los directores y directoras, así como la evaluación y reconocimiento de los Equipos Directivos de los centros docentes públicos a excepción de los universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, en el capítulo IV del Título V dedicado a la Dirección de los centros públicos, las

competencias y las bases comunes para la selección y evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos.

El texto de este proyecto de Decreto se fundamenta en que el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y directoras tiene entre sus principios la superación de las desigualdades por razón de género y el desarrollo de medidas que favorezcan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, según se recoge en la letra e) del artículo 4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Por todo ello, el proyecto de Decreto que nos ocupa parte del contexto social de hombres y mujeres e incide directamente en las personas que intervienen en el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y directoras por el que se regula la formación, selección, nombramiento, evaluación, y reconocimiento de los directores y directoras, así como la evaluación y reconocimiento de los Equipos Directivos de los centros docentes públicos a excepción de los universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, exigiendo el texto normativo que la igualdad forme parte de todo el proceso de selección, evaluación, formación y reconocimiento de los mismos y, fundamentalmente, en la intervención directa en la modificación de los roles o estereotipos de género que afecten negativamente al principio de igualdad. La atención educativa que se establece en este proyecto de Decreto va dirigida a la totalidad de las personas que intervienen en este procedimiento, por lo que no existe tratamiento diferenciado por razón de género.

El proyecto de Decreto tiene un impacto potencial que beneficia a mujeres y hombres de forma equitativa y da respuestas a desigualdades, contribuyendo a paliarlas mediante el tratamiento transversal de la igualdad de género, pues el articulado del proyecto de Decreto parte, para los procedimientos de selección, formación, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y directoras así como para la evaluación y reconocimiento de los Equipos Directivos, de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación por cualquier condición personal o social.

En la elaboración de la presente norma, se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas a las que va destinada, independientemente de su sexo. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje no sexista procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

En definitiva, se considera que **el impacto de género de este proyecto de Decreto es positivo**, porque la norma integra el principio de igualdad de forma transversal, a fin de reducir y eliminar las desigualdades existentes.

Sevilla, 20 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL  
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M. A. Morales Martín

